

Ciudad de México, a 17 de mayo del año 2022.

MAME/AL/166/21

**ASUNTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

MAESTRO ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
PRESENTE.

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO, II LEGISLATURA.
PRESENTE.

El que suscribe, **Miguel Ángel Macedo Escartín**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en el artículo 5, fracción I; 82 y 83 segundo párrafo, fracciones I y II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, muy atentamente, me permito solicitar la inclusión en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria de este Órgano legislativo, a celebrarse el siguiente jueves 19 de mayo del año en curso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE
MÉXICO.**



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena

Con ese propósito, acompaño para los fines procedentes, archivo electrónico de la iniciativa con proyecto de decreto a la que me he referido.

Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

ATENTAMENTE

Miguel Ángel Macedo Escartín



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MEXICO, II
LEGISLATURA.
P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín** integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, de la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por: el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción segunda de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y el artículo 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Congreso la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El deporte constituye una de las manifestaciones culturales más universales y difundidas de las sociedades contemporáneas, ya que conecta de forma única con una serie de circunstancias características de dichas sociedades. Esto ocasiona, que desde el deporte se pueda atender muy adecuadamente a una serie de propósitos, necesidades e intereses de las personas que viven en el mundo actual.



El deporte es un fenómeno de gran trascendencia social que impregna muchos de los aspectos de nuestra vida diaria. La importancia de una actividad que puede desarrollarse solo o en compañía, que admite cooperación y oposición, que influye en la disciplina, en la autoestima, y que además, representa un aprecio para el resto de los compañeros, conlleva posibilidades educativas. La utilización del deporte, en el que los alumnos y alumnas tienen que respetar unas reglas, en el que deben entender que las reglas están para que todos tengan las mismas posibilidades durante la práctica, y en el que además, es conveniente que se ponga de manifiesto un espíritu de fair play (es decir, que no es la simple presencia y respeto de las reglas, sino el compromiso de adquirir y practicar unas reglas), hacen de la práctica deportiva una actividad que influye en el aprendizaje de valores y actitudes.

Para la población escolar, la práctica deportiva representa una de las principales actividades para su socialización y por lo tanto para desarrollar una serie de capacidades que le permitirán acceder a su evolución personal, a través de diferentes tiempos y escenarios: en el recreo, durante el fin de semana, en vacaciones, en su tiempo libre, en los juegos de la calle o de los parques, etc., donde sin duda se refleja la influencia de los diferentes medios de comunicación así como los deseos de emulación de esos líderes deportivos que aparecen continuamente en dichos medios.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2019¹, señala que de los 98 millones de personas de 12 años y más en México, 33% (32 millones) declararon dedicar tiempo a realizar deporte o ejercicio físico; 1 de ellas 42% (14 millones) son mujeres y 58% (19 millones) son hombres. Dicha estructura de la población físicamente activa, según sexo, es la misma que la observada en 2014.

¹ Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2019 Presentación de resultados. Segunda edición https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enut/2019/doc/enut_2019_presentacion_resultados.pdf
Consultado el 28/04/2022

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que, en 2020, las enfermedades no contagiosas causarán la muerte de más del 70% de la carga global de enfermedades. Las enfermedades no contagiosas son las que las personas contratan después de un determinado plazo de tiempo por la manera de alimentarse y de vivir. El comportamiento individual representa una muy amplia parte del problema.²

Asimismo, la OMS recomienda limitar el tiempo dedicado a actividades sedentarias. Sin embargo, en México, en 2019 tomando de referencia a la encuesta antes mencionada (ENUT), en específico a la población de 12 años y más, en el caso de los hombres dedican tres veces más tiempo a la utilización de medios de comunicación masiva (16.1 horas) que a la práctica de actividades físico-deportiva (5 horas) a la semana, mientras que las mujeres (15.1 horas) y (4.5 horas) respectivamente.

Por último, la misma encuesta señala que los hombres de 12 y más años tienen una tasa de participación en la realización de deportes y ejercicio físico de 40%, mientras que las mujeres del mismo grupo de edad presentan una tasa de participación de 26 por ciento.

Cabe decir que en 2013, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 6 de abril como el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz³, reconociendo al deporte como un instrumento para promover estilos de vida saludable; educar en principios como la tolerancia y el respeto, la cooperación,

² Enfermedades no transmisibles - WHO | World Health Organization 2021
https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/149296/WHO_NMH_NVI_15.1_spa.pdf

³El 23 de agosto de 2013, las Naciones Unidas proclamaron el 6 de abril como el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz
<https://www.un.org/es/observances/sport-day#:~>

solidaridad, comprensión e inclusión social; y prevenir y controlar enfermedades no transmisibles a través del ejercicio físico.

Asimismo, con el lema “Mantente Activo frente al COVID-19”⁴, en 2021 las Naciones Unidas invitarón a la población a mantenerse activa, sana y solidaria en tiempos de distanciamiento físico y social, con el fin de ayudar a superar la incertidumbre y las dificultades actuales, tanto a nivel individual como comunitario.

Durante la etapa escolar, la práctica deportiva debe tener una orientación educativa teniendo como base el principio de que la práctica del deporte es un derecho fundamental de todo ser humano, y de que el ejercicio de ese derecho es indispensable para el crecimiento integral de las personas y de que el mismo debe desarrollarse, básicamente, en la Escuela. Las instituciones educativas son hoy, más que nunca, uno de los pocos ámbitos que pueden garantizar, a niños y jóvenes, el acceso a la actividad física-deportiva sistemática.

No obstante, en los últimos años, se ha observado que estas actividades en la escuela de nivel primario vienen sufriendo un retroceso. Dicha problemática comienza inicialmente con la disconformidad entre prácticas y en los resultados que se observa en la enseñanza.

Es por esto que, el desarrollo del deporte presenta asimismo esa ambivalencia: por un lado, el desarrollo de la participación deportiva masiva como elemento de formación, salud y recreación, por otra parte, representa el desarrollo de las elites deportivas para la alta competición, manifestación social que constituye la plataforma indispensable del espectáculo deportivo.

⁴ Respuesta frente a la COVID-19

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAPDeporte21.pdf>

Con todo ello podemos llegar a definir una serie de características que actualmente presentan un deporte escolar que:

1. Reproduce el modelo social dominante, ya que mantiene un sistema jerárquico basado en principios de productividad y rendimiento;
2. Prioriza los resultados finales sobre el proceso;
3. Utiliza la competición como su principal refuerzo, llegando a generar en determinados alumnos/as esfuerzos que pueden repercutir en su salud, incluso al abandono, cuando su desarrollo madurativo no tiene la suficiente base para responder a dichas demandas;
4. Llega a producir conductas agresivas y violentas por el deseo de victoria o cuando se exige a ciertos alumnos no capacitados para competir, siendo posteriormente desechados y discriminados, sin ofrecerles alternativas a través de una práctica recreativa;
5. Dificulta la participación activa de los escolares, tanto en la toma de decisiones como en el procesamiento de información;
6. Se apoya en un equipo de técnicos sin formación y cualificación pedagógica, lo que nos lleva a cuestionar si esos procesos de competición se fundamentan en unos principios educativos básicos, al no respetar la fase evolutiva de los escolares, impidiendo un proceso más individual y diferenciado;
7. Origina en ciertos sectores de la población una mayor valoración de los técnicos deportivos que de los profesores de Educación Física.

Cuando los docentes actúan como meros transmisores de contenidos conceptuales y procedimentales, sin dar importancia al desarrollo moral de sus alumnos, la educación de su alumnado no es integral. Por ello, es importante reflexionar sobre la práctica docente para que se haga conciencia sobre la necesidad de llevar a cabo una verdadera educación (integral) deportiva en su alumnado. Esta educación

favorecerá que los alumnos se incluyan en la actual sociedad multicultural y participen activamente en su desarrollo.

Por ello, es necesario desarrollar una serie de valores a través del deporte que cambien los valores negativos que se están implantando en la sociedad actual (competitividad insana, el culto al cuerpo que en casos extremos ocasionan patologías psicológicas, etc.), y reproducir o reconducir los valores positivos que, también se pueden desarrollar por medio del deporte como la actitud crítica, el esfuerzo, el respeto, etc.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica de la actividad física y el deporte se lleva a cabo de acuerdo a una serie de planteamientos muy variados, en relación con las finalidades y la utilidad buscadas y, en una serie de contextos vinculados a instituciones y entornos sociales muy diversos, asimismo, es un elemento esencial para la prevención del sobrepeso y obesidad infantil, y el bienestar integral de los niños.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), recomienda que todos los niños y jóvenes de 5 a 17 años de edad con independencia de su género, raza, etnicidad o nivel de ingresos, realicen un mínimo diario de 60 minutos de actividad física moderada a vigorosa (en una o más sesiones), para mantener un perfil cardiorrespiratorio y metabólico saludable, una menor grasa corporal, mejor salud ósea, y menor presencia de síntomas de ansiedad y depresión.⁵

La actividad deportiva en la etapa infantil es de suma importancia. Es cuando se puede crear y establecer el hábito de practicar deporte, asegurando en el niño, la fijación de conductas motoras permanentes y la asimilación e interpretación de

⁵ Organización Mundial de la Salud. Recomendaciones sobre actividad física para la salud. Suiza. 2010 [Online]. [Consultado 2022, abril, 25]; http://whqlibdoc.who.int/publications/2010/9789243599977_spa.pdf.

normas y valores éticos que el deporte conlleva y que serán transferidos a cada acto de su vida. Entre los 7 y 12 años de edad, momento en que el niño asiste a la Educación Primaria en su segundo ciclo, las bases psicofísicas son extremadamente favorables para la adquisición de habilidades motrices. El niño es capaz y está dispuesto a aprender una multitud de habilidades y destrezas.

El deporte escolar, básicamente, al brindar la posibilidad de practicar diversas actividades, representa la iniciación deportiva generalizada y multilateral. La práctica de juegos y deportes, como actividad física por excelencia, posee efectos favorecedores del proceso de crecimiento entre los niños.

Resulta evidente que no es sólo divertimento, es salud y mucho más. Facilita el desarrollo integral del niño, lo prepara y educa mediante conductas y actitudes que luego deberá aplicar a situaciones de la vida social y laboral.

Por lo tanto, los docentes tienen una responsabilidad social con la que han de comprometerse. Deben analizar sus acciones docentes para llevar a cabo una educación de calidad. Esta calidad en la educación se reflejará de forma directa en el desarrollo integral de sus alumnos, es necesario este desarrollo en una época de constantes cambios debidos a la pluralidad cultural, religiosa, etc., en todos los ámbitos sociales, entre los que se incluye el escolar y, dentro de éste, por supuesto, el de la materia de Educación Física. Los docentes de Educación Física deben contribuir en la consecución del aumento de la calidad de la educación que se imparte en la escuela, pero para ello deben conocer qué hacer, cómo hacer, para qué y por qué hacerlo.

Desde la materia de Educación Física, el docente no sólo debe desarrollar el ámbito motriz, sino la totalidad de la persona, incluyendo también los ámbitos cognitivo, afectivo, moral, político y espiritual. En este sentido, en la materia de Educación

Física los alumnos/as interactúan con compañeros/as que son de diferentes culturas y religiones, que tienen distintas capacidades, etc.

Por otra parte, en el año 2010, en el marco del 3er Congreso Mundial de Actividad Física y Salud, realizado por la Sociedad Internacional de Actividad Física y Salud (International Society for Physical Activity and Health) en Canadá, se aprobó la “Carta de Toronto para la Promoción de la Actividad Física: Un llamado Global a la Acción”, una estrategia que invitaba a todos los países a que consideraran a la actividad física como un tema prioritario de salud. Se constituyó como una herramienta para abogar por la creación de oportunidades sostenibles para el fomento de estilos de vida físicamente activos en las poblaciones, a través de políticas públicas urbanas y rurales de planeación que promovieran el uso de espacios públicos y transporte público, así como de caminar y andar en bicicleta con un enfoque equitativo.⁶

Entre las políticas mexicanas más relevantes, encontramos al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2013, el cual tenía como objetivo principal lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.⁷ En su objetivo 23 (Eje 3.1), se fomentaba una cultura de recreación física que promoviera en todos los mexicanos la práctica de algún ejercicio físico o deporte de manera regular o sistemática, sin embargo en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, se evidencia que el 58.6% de los niños y adolescentes de entre 10 a 14 años, no refirieron haber realizado algún tipo de actividad física organizada en los últimos 12 meses previos a la aplicación de la misma.⁸ Esta estrategia proponía

⁶ International Society for Physical Activity and Health. La Carta de Toronto para la Actividad Física: Un llamado Global para la Acción. Canadá, 2010. [Online]. [Consultado 2022, abril, 25] <http://www.globalpa.org.uk/pdf/torontocharter-spanish-20may2010.pdf>

⁷ Plan Nacional de Desarrollo. 2007-2012. México. [Online]. [Consultado 2022, abril, 25] Disponible en: http://www.cenidet.edu.mx/docs/pnd_2007_2012.pdf

⁸ Resultados de actividad física y sedentarismo en personas de 10 a 69 años. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012. [Online]. [Consultado 2022, abril, 25]; Disponible en: <http://ensanut.insp.mx/doctos/analiticos/ActividadFisica.pdf>

también la creación de nuevos espacios públicos en comunidades rurales y urbanas para el fomento de la actividad física y deporte, sin embargo a la fecha estos establecimientos son insuficientes y factores como la inseguridad los hacen inaccesibles.

Son múltiples los beneficios que aporta el deporte en la infancia y adolescencia. Desde el bienestar físico hasta la transmisión de valores, como son los siguientes:

1. Favorece el crecimiento físico y mental: el deporte favorece el proceso de crecimiento, debido a la estimulación que se produce en el tejido óseo y muscular. Además ayuda en el desarrollo de capacidades como la percepción espacial, la coordinación, la agilidad y el equilibrio. Permite conocer las limitaciones de nuestro cuerpo, mejora el autocontrol, nos ayuda a ser más humildes y a sobrellevar situaciones límite;
2. Corrige y previene problemas de salud: ayuda a prevenir el sobrepeso y la obesidad. La práctica de deporte activa el sistema inmunológico y los ejercicios de fuerza y elasticidad corrigen posturas que ayudan a fortalecer los músculos y los huesos;
3. Potencia la creación de hábitos: el deporte predispone a la adquisición de hábitos de vida saludables y comportamientos positivos. Entre ellos destacamos la alimentación más equilibrada, hábitos de higiene y organización de tareas;
4. Enseña responsabilidad y respeto: la práctica habitual de deporte predispone a cumplir diariamente con un compromiso. Durante el juego se toman decisiones y además hay que asumir sus consecuencias, lo que afecta a

todos los compañeros. La responsabilidad y el respeto están conectados con el compañerismo, el compromiso, la deportividad y el esfuerzo;

5. Ayuda a superar la timidez y potencia las habilidades sociales: la práctica de deporte ofrece la oportunidad de desarrollar habilidades sociales que beneficiarán a los niños y niñas durante toda su vida. Además, enseña habilidades de liderazgo, de cohesión de equipo y comunicación;
6. Favorece el trabajo en equipo: para conseguir el éxito hay que trabajar en equipo. La práctica de deporte nos enseña a colaborar, sabiendo que nuestro esfuerzo es importante pero que sumado al del resto es aún más importante;
7. Ayuda a reducir el estrés y mejora el rendimiento académico: los niños que llevan a cabo algún tipo de deporte de manera regular tienen una mayor capacidad de concentración, lo que incrementa su rendimiento escolar.;
8. Aumenta la autoestima: la superación de retos hace que el infante se sienta seguro/a y capaz de enfrentarse a nuevas situaciones. Ganan confianza en sí mismos cuando se les reconoce el trabajo bien hecho, lo que aumenta su autoestima;
9. El valor del esfuerzo: el deporte motiva el esfuerzo. Un aumento del esfuerzo tiene resultado positivo, el entrenamiento a medio y largo plazo prepara para conseguir la meta, y
10. Evita el sedentarismo: el ocio deportivo previene el exceso de tiempo dedicado a otras alternativas sedentarias y pasivas.

La actividad física es un excelente instrumento para fomentar el razonamiento moral siempre y cuando se utilice el procedimiento adecuado para ello, lo cual implica

ponerse de forma explícita a desarrollar los valores sociales y morales utilizando como elemento base la práctica físico deportiva, la práctica física por sí sola no favorece el desarrollo de valores.

Por lo que el objetivo de la presente iniciativa es reformar el artículo 10 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, a fin de que las instituciones educativas públicas y privadas promuevan el deporte **obligatorio e inclusivo** en sus planteles, **a excepción de quienes presenten problemas de salud o se les dificulte realizar actividad física, asimismo, es viable convocar al alumnado a la realización de actividad física después de haber finalizado las actividades escolares.**

FUNDAMENTO LEGAL, EN SU CASO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

Las modificaciones que se proponen deben de estudiarse de forma sistemática con el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento internacional en el que nuestro país es parte, en donde resaltan como puntos esenciales, los siguientes:

“a) La igualdad de derechos para todos los miembros de la familia humana, la dignidad y el valor de la persona humana;

b) La promoción del progreso y elevación de los niveles de vida dentro de un marco de libertad; el derecho de la infancia a tener cuidados y asistencia especiales por su falta de madurez tanto física como mental; la protección de la familia, como grupo en el cual la niñez crece y se desarrolla;

c) El reconocimiento de la persona humana en su niñez, su necesidad de crecer en un ambiente familiar de felicidad, amor y comprensión para lograr un desarrollo pleno y armonioso;

- d) *La preparación de la niñez para una vida independiente con "espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad;*
- e) *La toma de conciencia de las condiciones especialmente difíciles en las que viven muchos niños y niñas en el mundo; y*
- f) *La importancia de las tradiciones.*

Con base en esa declaración de principios, los artículos del 1 al 41 de la citada convención enuncian, entre otros, los derechos para la niñez que a continuación se enumeran:

- “- El derecho a la vida y a un sano desarrollo psicofísico.*
- El derecho a la identidad, que incluye el derecho al nombre y a la nacionalidad.*
- El derecho a una atención especial en consideración a sus propios intereses calificados de superiores en todas las instancias judiciales, administrativas o de bienestar social.*
- El derecho a dar su opinión y que ésta sea tomada en cuenta en todos los asuntos que les afecten, incluyendo los de carácter judicial y administrativo.*
- El derecho a la no discriminación.*
- El derecho a vivir en familia, que incluye la incorporación plena a una nueva familia a través de la adopción.*
- El derecho a ser protegido contra peligros físicos o mentales, contra el descuido, el abuso sexual, la explotación, el uso de drogas y enervantes o el secuestro y la trata.*

- *El derecho a que se le proporcionen los cuidados alternativos adecuados en caso de desamparo familiar.*
- *El derecho a una educación, trato y cuidados especiales en caso de impedimento psicofísico o cuando hayan sido víctimas de maltrato.*
- ***El derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud.***
- *El derecho a la enseñanza primaria y a una educación que respete su dignidad y los prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia.*
- *El derecho al descanso, al juego y a las actividades culturales y artísticas.*
- *El derecho a disfrutar libremente de su cultura, religión o idioma.”*

Ahora bien, de la indicada Convención sobre los Derechos del Niño cabe destacar lo prescrito en los dispositivos 3, 12, 19 y 27 que en forma preponderante constriñen a instituciones estatales a velar por el interés superior del niño, en los siguientes términos:

"Artículo 3.

"1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

"2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

"3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada."

"Artículo 12.

"1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño."

"Artículo 19.

"1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

"2. Esas medidas de protección deberán comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial."

"Artículo 27.

"1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social."

"2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño ..."

En esos términos, como efecto jurídico inmediato derivado de esa convención internacional, se recoge en el sistema jurídico mexicano la fraseología: "interés superior de la niñez", la cual implica que en todo momento las políticas, acciones y toma de decisiones en esa etapa de la vida humana, tendrán que realizarse de modo tal que, en primer término, se busque el beneficio directo del niño, niña o adolescente a quien van dirigidas.

De acuerdo a lo citado con anterioridad, es que da paso a citar el artículo 63 de la Ley General de Salud que a la letra, establece lo siguiente:

"ARTICULO 63.- La protección de la salud física y mental de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores



o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el Estado y la sociedad en general.”

Por lo anteriormente expuesto y en consideración que se debe brindar en las escuelas públicas y privadas de nuestra Ciudad las mejores herramientas para permitirles que lleven a cabo su plan de vida de una manera íntegra en salud y valores, entre ellas la práctica de deporte, se propone la siguiente modificación, que se ilustra a manera de cuadro comparativo:

PRIMERO. - Se reforma el artículo 10 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México.

LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 10.- Las instituciones educativas públicas y privadas promoverán el deporte en sus planteles, de conformidad a los programas educativos diseñados por la autoridad competente, por lo que cuidarán que se imparta la clase de educación física cuando menos tres veces por semana; en caso de no contar con el espacio suficiente podrán utilizar las instalaciones deportivas públicas más cercanas previa autorización de la autoridad delegacional correspondiente.</p>	<p>Artículo 10. – Las instituciones educativas públicas y privadas promoverán el deporte obligatorio e inclusivo velando en todo momento el derecho a la salud e integridad física en sus planteles, de conformidad a los programas educativos diseñados por la autoridad competente, por lo que cuidarán que se imparta la clase de educación física cuando menos tres veces por semana; en caso de no contar con el espacio suficiente podrán utilizar las instalaciones deportivas públicas más cercanas previa autorización de la autoridad delegacional correspondiente.</p> <p>...</p>

Las instituciones educativas privadas podrán permitir el acceso y uso de sus instalaciones a sus educandos y a las madres y padres de familia de éstos; y en su caso los deportistas y/o habitantes de la Ciudad de México, ajenos a los Planteles; dentro de los horarios y condiciones que establezca su Reglamento respectivo; por lo que hace a los deportistas y/o habitantes de la Ciudad de México se les podrá cobrar una cuota de recuperación para el mantenimiento de sus instalaciones, la cual será de una vez la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, al momento de realizarse la actividad o deporte.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito somete a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en los siguientes términos:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase el presente Decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena

Presentado ante el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a 12 de mayo de 2022.

SUSCRIBE

Miguel Ángel Macedo Escartín